Arauca, enero 31 de 2025

Señores.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Casanare.
Ing. HENRY ANTONIO MELENDEZ
Director Territorial (E)
Calle 40 # 21 – 75
Yopal - Casanare.

Asunto: Solicitud Prórroga No 6 al Contrato de Interventoría No 4892 de 2023.

Reciba un cordial saludo.

La suscrita, **JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO**, actuando como representante legal de **CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC,** en calidad de contratista del Contrato de interventoría N°4892 de 2023, me dirijo a usted con el propósito de solicitar PRÓRROGA al referido contrato HASTA EL 05 DE MARZO DE 2025, bajo las siguientes consideraciones:

a. Que el contrato No 4892-2023 tiene por objeto la interventoría de los convenios solidarios N° 3849-2023 y N°4415-2023.

b. Que el plazo actual de contrato de interventoría No 4892-2023 está vigente hasta el 15 de febrero de 2025.

c. Que, el convenio solidario No 4415-2023, cuyo alcance inicial consistió en la construcción de 85ml placa huella y un (1) box culvert, se vio afectada parcialmente la ejecución de las obras por las constantes precipitaciones presentadas en la zona. Dadas las circunstancias, el OAC de la vereda San José mediante Comité Operativo hace la modificación del cambio de construcción de la obra hidráulica por aumentar la longitud de construcción de placa huella, determinado como meta física la construcción 101 ml de placa huella.

 El convenio 4415-2023 culmino la construcción de los 101 ml de placa huella el 27 de enero de 2025 y tiene presenta un 100% de ejecución de las obras.

d. Que, el convenio 3849-2023 cuyo alcance consiste en la construcción de dos (2) box culvert y dos (2) alcantarillas, se reanudo el 17 de enero de 2025. El mismo 17 de enero se realizó la prórroga al convenio 3849-2023 hasta el 05 de marzo de 2025.

Actualmente la JAC se encuentra realizando la compra y traslado de materiales al sitio de la obra para iniciar la ejecución de actividades; por lo que su avance físico es de 0%.

e. Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 señala: “Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

f. Teniendo en cuenta que el convenio 4415-2023 culmino sus actividades antes de la fecha prevista contractualmente y con el ánimo de realizar seguimiento y control al convenio 3849-2023 en su plazo restante; la interventoría realizó una proyección al plan de cargas, evidenciando que, al redistribuir el saldo no ejecutado, se cuenta con recursos para una posible prorroga hasta el 05 de marzo de 2025.

g. Para continuar realizando la supervisión e interventoría de las obras y actividades del convenio solidario 3849-2023 se requiere la ampliación en plazo del presente contrato de interventoría.

Por lo expuesto anteriormente, y con la voluntad de continuar realizando la interventoría de los convenios solidarios, los cuales conocemos y entendemos en sus detalles, le solicitamos, muy comedidamente, considerar positivamente nuestra solicitud de Prorroga al Contrato de Interventoría HASTA EL 05 de marzo de 2025.

Atentamente,

JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO
C.C. No. 1.121.859.686 de Villavicencio
Representante Legal
BEYKER S.A.S ZOMAC.

Arauca, enero 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga No 4 Convenio Solidario No. 3849 de 2023.

Respetado Ingeniero,

MIGUEL ANGEL DIAZ SANCHEZ, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenos Aires del Municipio de Cravo Norte del departamento de Arauca con relación al Convenio Solidario No. 3849 de 2023 y JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO, actuando en calidad de representante legal de la interventoría BEYKER ZOMAC SAS, nos dirigimos a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio mencionado, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 12 de octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, suscribimos el Convenio Solidario No. 3849 de 2023, el cual tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.”

- Que el día 20 de diciembre de 2023 se impartió orden de inicio del Convenio Solidario No 4501 de 2023.

- Que, el valor total del Convenio Solidario es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($184,996,968.00).

- Que se realizó la suspensión No 1 del Convenio Solidario desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, debido a la temporada decembrina se presentaron inconvenientes para lograr la disponibilidad de dicha mano de obra no calificada y calificada de la comunidad y no se contó con

disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales se presentaron dificultades para la ejecución del convenio.

- Que una vez reanudado el Convenio Solidario, el nuevo plazo de ejecución es hasta el 02 de marzo de 2024.

- Que se iniciaron las actividades preliminares del convenio, dentro de las cuales se realizan los estudios y/o diseños, ajuste de presupuestos y plan de compras para la ejecución de las obras previstas.

- Que se realizo Prorroga No 1 al Convenio Solidario, hasta el 30 de junio de 2024.

- Que se suscribió la Prorroga No 2 al Convenio Solidario, hasta el 31 de agosto de 2024

- Que se suscribió la Prorroga No 3 al Convenio Solidario, hasta el 20 de septiembre de 2024

- El 12 de septiembre de 2024 se suscribe el acta de aprobación definitiva de estudios y diseños de las obras a ejecutarse con el convenio 3849-2023.

- El 19 de septiembre de 2024 se realiza la suspensión No 2 al convenio 3849-2023, dado que desde finales del mes de abril se dio inicio a época invernal y teniendo en cuenta que las constantes lluvias en la región ocasionan la inundación de la sabana, lo que genera que las vías de acceso se encuentran en mal estado como consecuencia de los altos niveles freáticos, los caños y esteros inundados, impidiendo que se pueda ingresar materiales al sitio de la obra, puesto que la capacidad portante actual de las vías de acceso son bajas imposibilitando el tránsito de vehículos pesados y livianos.

- Una vez verificada el estado de las vías de acceso al tramo a intervenir y teniendo en cuenta que continua alto el nivel freático de las aguas, el 01 de noviembre de 2024 se realiza la ampliación No 1 a la suspensión No 2 hasta el 17 de diciembre de 2024.

- El 18 de diciembre de 2024, la JAC de la vereda buenos Aires informa que si bien las lluvias han disminuido como también los niveles de los esteros, caños y lagunas, aún las vías de accesos se encuentran en mal estado como consecuencia de los altos niveles freáticos, lo cual impide que se pueda ingresar materiales al sitio de la obra, por lo cual se solicita la suspensión No 3 por un mes adicional, desde el 18 de diciembre 2024 hasta el 17 de enero de 2025.

- Que verificadas las condiciones de las vías de acceso por parte de las JAC LA VEREDA BUENOS AIRES y la Intervenía BEKER ZOMAC SAS, se evidencia

que ya cuenta con mejores condiciones de acceso al tramo y se prevé la reanudación del convenio e inicio de actividades el 17 de enero de 2025.

- Que una vez reanudado el convenio solidario, la fecha de terminación del convenio solidario es el 05 de marzo de 2025.

- Que atendiendo a la dinámica de las actividades de alistamiento y de ejecución de las obras, se evidencia que el plazo restante del convenio es insuficiente para la ejecución del 100% de las obras, por lo cual se hace necesario solicitar la prórroga del convenio por un plazo adicional de hasta el 05 DE MARZO DE 2025.

2. JUSTIFICACIONES

2.1.1 Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para *“(…) mantener las condiciones técnicas,*

económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

2.1.2 Justificación Técnica

A partir de la orden de inicio del convenio hasta la fecha se presentaron diferentes inconvenientes ocasionados por: la falta de suministro de materiales, por las condiciones climáticas y por la falta de vía de acceso al tramo a ejecutarse, lo que impidieron la ejecución de las actividades de obras, lo que afectó el rendimiento y programación de las actividades.



Foto del octubre 2024



Foto de noviembre 2024



Foto de diciembre 2024

A la fecha ya se cuenta con los estudios y diseños aprobados por parte de la interventoría y se evidencia que las condiciones climáticas y de las vías de acceso al tramo se encuentran en condiciones adecuadas que permiten el ingreso de materiales y que no se presentan inconvenientes para ejecutar las actividades, por

ende se determina que ya es posible reanudar el convenio y dar inicio a las actividades de alistamiento y construcción de obras por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que se encuentran superadas las causas que dieron origen a la suspensión y teniendo en cuenta el nuevo plazo de vencimiento del convenio suscrito, que imposibilita técnica y materialmente su ejecución, resulta adecuado y pertinente ampliar el termino establecido para su ejecución, a efectos de garantizar el desarrollo de su objeto y los fines perseguidos por el mismo.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación requieren de un plazo previsto de un mes y medio a partir de la fecha de reanudación.

SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el Convenio Solidario No. 3849 de 2023 hasta el **Cinco (05) de marzo de 2025.**

Sin otro particular,

Atentamente,

Miguel DIAZ

MIGUEL ANGEL DIAZ SANCHEZ
Presidente y representante Legal
J.A.C. VEREDA BUENOS AIRES

JULIETH P. JIMENEZ CARRERO
Interventor
BEYKER ZOMAC SAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:41:24 PM horas del 07/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **68297829**
Apellidos y Nombres: **ROZO CAMARGO JENNY YAJAIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

4:41 p. m.
7/02/2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263829324

PIB
16:38:56

Bogotá DC, 07 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY YAJAIRA ROZO CAMARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 68297829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263829154

PIB
16:37:55

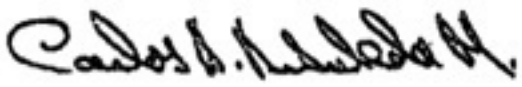
Bogotá DC, 07 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS J.C. S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006487534:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de febrero de 2025, a las 16:40:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	68297829
Código de Verificación	68297829250207164048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de febrero de 2025, a las 16:40:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9006487534
Código de Verificación	9006487534250207164011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de febrero de 2025, a las 18:49:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121859686
Código de Verificación	1121859686250214184930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de febrero de 2025, a las 18:57:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006487534
Código de Verificación	900648753425021418571 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264493767

PIB
18:58:11

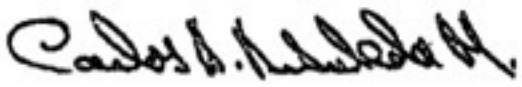
Bogotá DC, 14 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS J.C. S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006487534:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264492841

PIB
18:48:14

Bogotá DC, 14 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121859686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:46:51 PM horas del 14/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121859686**
Apellidos y Nombres: **JIMENEZ CARRERO JULIETH PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

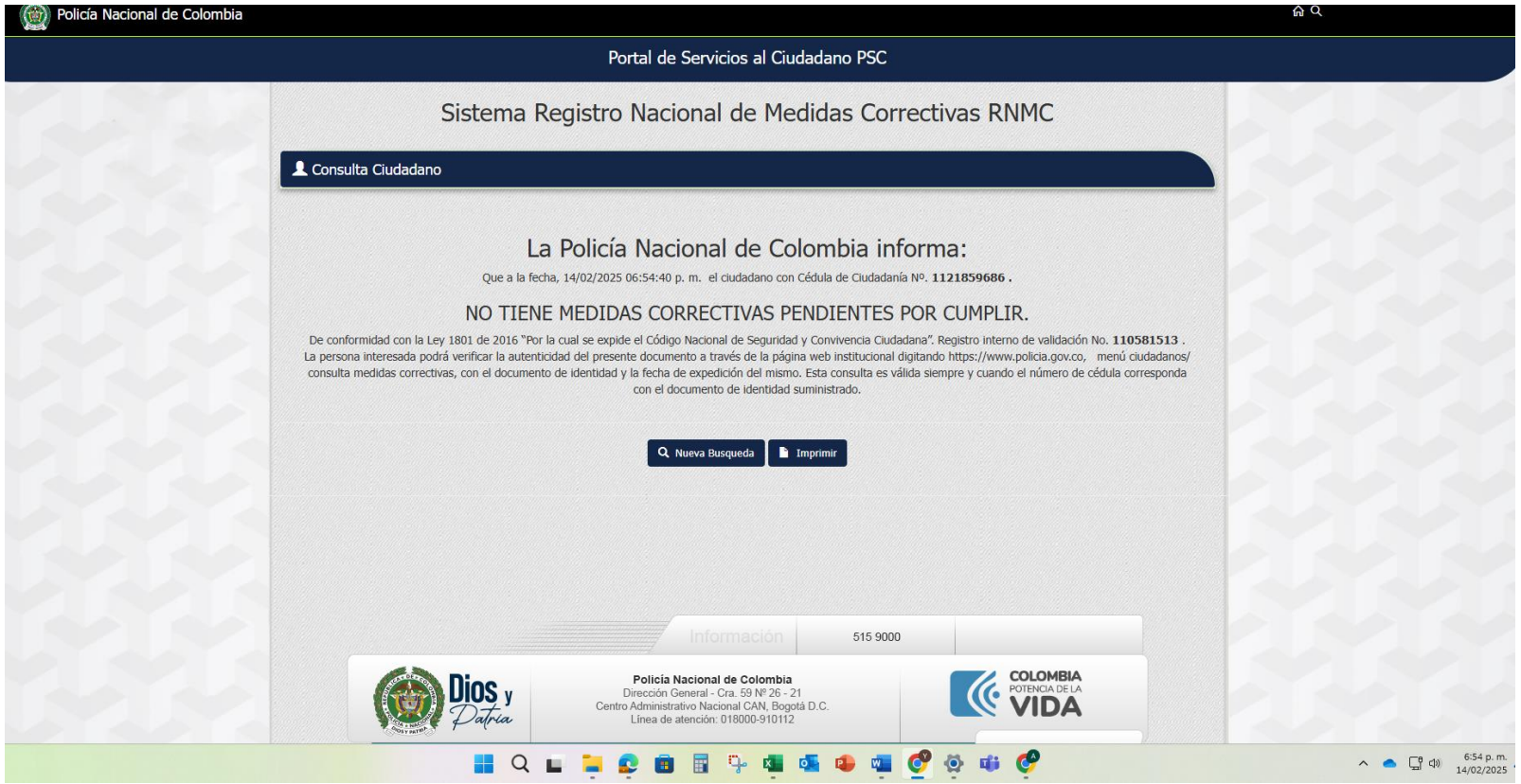
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

6:46 p. m.
14/02/2025


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/02/2025 06:54:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1121859686 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 110581513 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
6:54 p. m.
14/02/2025